

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 217 - 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, ordena: Art. 264, numeral 1.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda:

Que el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo

Art. 473 "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. -En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición

Recibido
11-12-2019/10h15
[Firma]

extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”;

Que el Art. 472.- Superficie mínima de los predios. - “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos

Que, Con fecha 12 de julio de 2019, el Juez de la Unidad de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia del Cantón Morona, aprobó el inventario de bienes de la extinta sociedad conyugal y unión de hecho, presentada por la señora BEATRIZ MARÍA KAYAP JUANK en contra del señor CALIXTO CAMILO MARTINEZ CAYAPA, misma que según la sentencia y la información registral que se adjunta al expediente administrativo consiste en: Uno.- Inmueble urbano y construcción, clave catastral 2.2.16.09, ubicado en la calle Sor María Troncati de la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- En 20 metros, con terrenos de Elva Carvajal; SUR.- En 16,90 metros, con la calle Francisco Flor; ESTE.- En 16,90 metros, con calle Sor María Troncati y al OESTE en 7.30 metros, con terrenos de Luis Andramuño, predio que tiene una extensión total de 207 metros cuadrados, con ficha Registral del Registro de la Propiedad del Cantón Morona N. 3879, con avalúo total de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 15/100 dólares. DOS.- Crédito pendiente de pago al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), por el monto de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO con 86/100 dólares, imputable al inventario. 2. CONSIDERACIONES LEGALES La Constitución de la República del Ecuador, ordena: Art. 264, numeral 1.- “Los gobiernos municipales ten

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GPS-2019-0396-OF de fecha, 29 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Sindico manifiesta: “ Corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona, autorizar la partición de bienes de la señora BEATRIZ MARÍA KAYAP JUANK, del lote de terreno urbano, clave catastral 2.2.16.09, ubicado en la calle Sor María Troncati de la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- En 20 metros, con terrenos de Elva Carvajal; SUR.- En 16,90 metros, con la calle Francisco Flor; ESTE.- En 16,90 metros, con calle Sor María Troncati y al OESTE en 7.30 metros, con terrenos de Luis Andramuño, partición que es procedente para transferencia de dominio sin subdivisión”

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2019-0602-M, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Arq. Diego Garcés, Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, manifiesta: “me permito adjuntar el informe suscrito por el Arq. Efraín Montaluisa Teran, Especialista de Control Urbano y Rural 1”.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2019-0593-OF, de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Efraín Montaluisa Teran, Especialista de Control Urbano y Rural 1”, manifiesta: “Me permito informar que del bien inmueble solicitado información en el

sistema catastral consta registrado e individualizado con la siguiente clave 141500202016009 con una área de 207.00 m. Predio ubicado en la parroquia Macas, Barrio Universitario , cuya normativa es: lote mínimo 225.00m², frente mínimo 10m, relación frente-fondo 1: 2.25 , tipo de construcción pareada de acuerdo al Plan de Ordenamiento del 2004, en concordancia con al Ordenanza que sanciona el Plan de Actualización de Uso y Ocupación del suelo de la ciudad de macas, PAUOS, art. 14.

Que, mediante escrito de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Iván Cárdenas, abogado de la señora Beatriz María Kayap Juank manifiesta: " Por lo expuesto al amparo de lo previsto en el art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República, artículo 32 del Código administrativo y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, solicito que se disponga al personal competente y al órgano municipal correspondiente para que procedan a emitir el informe en el que determinen la factibilidad o no para la partición del bien raíz descrito en los documentos que se adjuntan.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y autorización de la partición de bienes de la Señora Beatriz María Kayap Juank, contenido en el Oficio Nro. GMCM-GPS-2019-0396-OF, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Síndico.**" en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Autorizar la partición de bienes de la señora BEATRIZ MARÍA KAYAP JUANK, del lote de terreno urbano, clave catastral 2.2.16.09, ubicado en la calle Sor María Troncati de la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- En 20 metros, con terrenos de Elva Carvajal; SUR.- En 16,90 metros, con la calle Francisco Flor; ESTE.- En 16,90 metros, con calle Sor María Troncati y al OESTE en 7.30 metros, con terrenos de Luis Andramuño, partición que es procedente para trasferencia de dominio sin subdivisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 04 de diciembre de 2019.




AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA